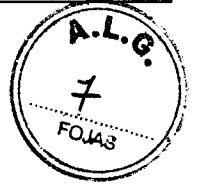




Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 2873/2020

INICIADOR: SECRETARIA DE ASUNTOS MUNICIPALES.

EXTRACTO: S/CONVENIO MARCO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE VICTORICA Y LA UNIVERSIDAD EMPRESARIAL SIGLO 21 Y PUNTO DIGITAL.

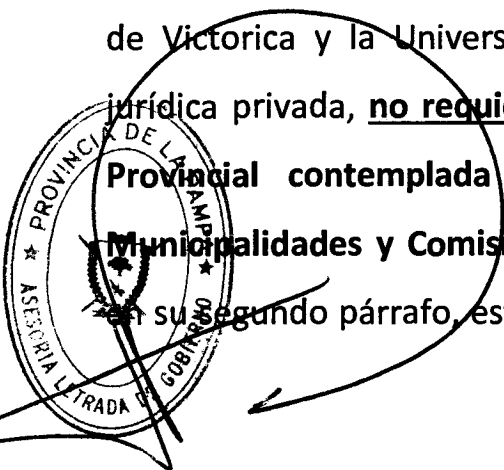
DICTAMEN ALG N.º 120 / 20 .-

Señor Secretario de Asuntos Municipales:

Las presentes actuaciones son traídas por ante este órgano Asesor, a los efectos de emitir dictamen en relación a la correspondencia del otorgamiento, por parte del Poder Ejecutivo Provincial, de la "...autorización previa..." prevista en el artículo 151 de la Ley N9 1597-Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento-, solicitada por el Señor Intendente de la localidad de Victorica -fs. 2-, con el fin de la formalización del Convenio Marco de Practica Solidaria entre la Universidad Empresarial Siglo XXI y Punto Digital- Municipalidad de Victorica, glosado a fs. 3/5.

Previo a analizar su procedencia formal y sustancial en el contexto normativo de derecho público local, es dable señalar que el citado proyecto de convenio tiene por objeto "...posibilitar que una cantidad a convenir de alumnos de carreras de Grado ... de " LA UNIVERSIDAD" puedan prestar un Sistema de Práctica Solidaria en " LA ORGANIZACIÓN" dentro del marco de la materia " Práctica Solidaria"... (Cláusula primera).

Ahora bien, advirtiendo que el modelo de convenio adjunto pretende ser celebrado entre la Municipalidad de Victorica y la Universidad Empresarial Siglo 21, esto es, una persona jurídica privada, no requiere de la autorización previa del Poder Ejecutivo Provincial contemplada en el artículo 151 de la Ley Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento N° 1597, pues dicho precepto, en su segundo párrafo, establece un mecanismo específico para los casos en

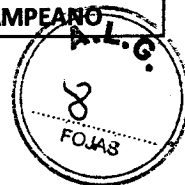




Provincia de La Pampa
 Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
 ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
 TAMBIÉN ES
 PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 2873/2020

INICIADOR: SECRETARIA DE ASUNTOS MUNICIPALES.

EXTRACTO: S/CONVENIO MARCO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE VICTORICA Y LA UNIVERSIDAD EMPRESARIAL SIGLO 21 Y PUNTO DIGITAL.

DICTAMEN ALG N.º 120/2011

que los Municipios y/o las Comisiones de Fomento deseen formalizar acuerdos con organismos de otras provincias, nacionales o internacionales.

Concretamente, dicho precepto, luego de definir los canales institucionales de comunicación entre los Municipios y Comisiones de Fomento con el Gobierno Provincial, prescribe que, ***“Los convenios o contratos en general, con organismos de otras provincias, nacionales o internacionales, necesitarán autorización previa del Poder Ejecutivo Provincial, excepto cuando lo fueren con la Universidad Nacional de La Pampa”*** (la negrilla es de mi autoría).

Por su parte, la Ley de Educación Superior N° 24.521, en su artículo 62 dispone que ***“...Las instituciones universitarias privadas deberán constituirse sin fines de lucro, obteniendo personería jurídica como asociación civil o fundación...”***.

Por otro lado el Código Civil y Comercial, en su artículo 148 enumera a las personas jurídicas privadas, entre las que se encuentran las asociaciones civiles y fundaciones.

Entonces, resulta fácilmente advertible, que el convenio de autos **no se halla comprendido en la norma transcripta**, ello, en tanto no pretende formalizarse entre el Municipio en cuestión y organismos de otras provincias ni nacionales ni internacionales sino con una institución de carácter privado.

Por lo expuesto, en el marco de las competencias asignadas por la Ley N° 507, teniendo en cuenta que el convenio objeto de estas actuaciones no requiere de la autorización previa

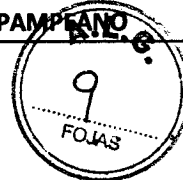




Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 2873/2020

INICIADOR: SECRETARIA DE ASUNTOS MUNICIPALES.

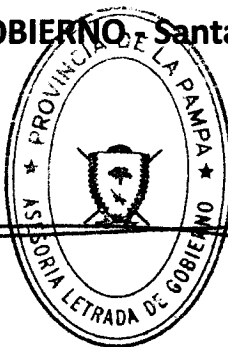
EXTRACTO: S/CONVENIO MARCO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE VICTORICA Y LA UNIVERSIDAD EMPRESARIAL SIGLO 21 Y PUNTO DIGITAL.

DICTAMEN ALG N.º 120/201 .-

del Poder Ejecutivo Provincial prevista en el segundo párrafo del artículo 151 de la Ley N° 1597 para su suscripción por parte del Ente Municipal, este Órgano Asesor entiende que no correspondería otorgarla.

Comunicado ello a la
Municipalidad de Santa Rosa, deberían archivarlos estos obrados.

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO Santa Rosa, 19 MAY 2020



Dr. Alejandro Fabián GIGENA
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
Provincia de La Pampa